



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 1 de julio de 2011

DECRETO N° 2956/11

16 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 2698/06 el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 1°.- APRUEBASE el procedimiento para el registro contable de fondos sin afectación presupuestaria a través del Código Auxiliar de Tesorería en las pautas y condiciones que se establecen a continuación:

PARA REGISTRAR UN INGRESO:

Se confeccionará un Mandato de Ingreso sin Afectación Presupuestaria con imputación al Codificador Auxiliar de Tesorería que corresponda. Los fondos deberán provenir:

- * *De cheque o mandamiento surgido de Orden de Pago Presupuestaria cuyo origen este dado por la aplicación del adelanto obtenido por Orden de Entrega.*
- * *De la reposición por fondos no aplicados provenientes de Orden de Entrega.*
- * *De fondos de proveniencia transitoria cuyo propósito sea su custodia o el financiamiento temporal de desequilibrios de la Tesorería Municipal.*
- * *De fondos provenientes de convenios de recaudación en el que Municipio actúe como agente cobrador.*

El Mandato de Ingreso sin Afectación Presupuestaria reúne las siguientes características y condiciones:

Mantendrá las formalidades de los Mandatos de Ingreso Presupuestarios.

- * *La afectación al Calculo de Recursos, estará suplida por la referencia a una cuenta del Codificador Auxiliar de Tesorería, debiendo el importe figurar, mediante vinculo contable, en el del Balance como una cuenta de "Crédito o Deuda" según corresponda.*

PARA REGISTRAR UN EGRESO

Se confeccionará una Orden de Pago sin afectación Presupuestaria u "Orden de Entrega", las que tendrán por finalidad:

- * *Proveer los egresos de fondos de proveniencia transitoria cuyo propósito sea su custodia o el financiamiento temporal de desequilibrios de la Tesorería Municipal o proveniente de convenios de recaudación donde el Municipio actúe como agente cobrador.*
- * *Proveer fondos a los poderes o jurisdicciones, para que estos realicen sus pagos, a través de Cajas Chicas, Fondos Fijos, u otros de similar conformación*

Las Órdenes de Entrega reúnen las siguientes características y condiciones:

Tendrán su origen en un acto administrativo de autoridad competente, aprobado de acuerdo a la normativa vigente.





Mantendrá las formalidades de la Orden de Pago Presupuestaria.

La imputación presupuestaria, estará suplida por la referencia al Codificador Auxiliar de Tesorería, debiendo el importe figurar, mediante vinculo contable, en el Balance como una cuenta de "Crédito o Deuda" según corresponda.

Cuando estén destinadas a financiar cajas chicas, fondos fijos, viáticos, fondo de cambio para cajeros etc. constituirán un adelanto y sus beneficiarios serán funcionarios y dependencias de la propia Administración Municipal, que actuarán como depositarios y responsables de los fondos que la Tesorería les entrega, y con los que deberán atender exclusivamente los conceptos de gastos autorizados.

En todos los casos las erogaciones dispuestas por las Ordenes de Entrega deberán compensarse contra los ingresos que se produzcan contra el Código del Auxiliar de Tesorería utilizado que servirán tanto para los movimientos de salida y entrada de fondos".

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Economía por vía reglamentaria completará el procedimiento dentro de los lineamientos establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Incorporase el Codificador del Auxiliar de Tesorería aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 2698/06.

Código	DESCRIPCION
AXT	
6	Letras del Tesoro Municipal
6 01	Letras del Tesoro Municipal

ARTÍCULO 4°.- Solicítase al Tribunal de Cuentas la toma de conocimiento en forma fehaciente de lo dispuesto por los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2957/11
16 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. INCORPÓRANSE como pasantes no rentados, para desempeñar tareas en la Secretaría de Economía, en virtud del convenio de pasantías firmado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, aprobado por Ordenanza N° 1077/99, a las personas que se enumeran a continuación:

Apellido y Nombre	Documento
Nuñez Mara	D.N.I. N° 37.488.858
Strube Melisa Micaela	D.N.I. N° 37.848.019
Saracini Sabrina	D.N.I. N° 38.017.946
Ojeda Paredes Sofía	D.N.I. N° 38.018.281
Nobrega Solange	D.N.I. N° 37.489.360
Neme Sofía	D.N.I. N° 37.489.813
Moriena María Belén	D.N.I. N° 37.436.406
Herrera Andrea	D.N.I. N° 37.491.929
Grella Ana Luz	D.N.I. N° 37.177.724
Gatti Orellana Agustina Marisol	D.N.I. N° 37.489.810
Funes Natalia Daiana	D.N.I. N° 38.017.927
Cavigliasso Virginia	D.N.I. N° 38.018.340

ARTÍCULO 2°. Las pasantes mencionadas en el artículo precedente se incorporarán en grupo de cuatro, a partir de la fecha de comunicación de la aceptación de la pasantía por parte de la Subsecretaría de Recursos Humanos y hasta el mes de septiembre del corriente, exceptuándolas del Decreto N° 1099/09 y modificatorios

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2958/11
16 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1095/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





ORDENANZA: 1095/11

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y Complementación suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Río Cuarto y la Asociación Civil Celeste y Blanca, relacionado con la implementación de empréstitos productivos y proyectos sociales co-gestionados y co-financiados en el marco de la problemática de los/as adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad en la Ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social, a abonar a la Asociación Civil Celeste y Blanca, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado en el artículo precedente, la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000) de la siguiente manera: un (1) primer pago de pesos diez mil (\$10.000) y cinco (5) cuotas consecutivas de pesos once mil (\$11.000).

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa 0701- subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 3060)

ARTICULO 4º.- La ejecución del presente convenio estará supeditada al cumplimiento del informe institucional establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 130/08-RE.M.E.PAC.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2959/11
16 de junio de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1096/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1096/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo "Adecuación de diferentes espacios de la ciudad", suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba Regional 4 - Sur, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con las tareas de refacción y puesta en valor de la Iglesia Nuestra Señora de la Merced, en función de la Carta Compromiso, aprobada por Ordenanza N° 904/10.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2960/11

16 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 47, al Sr. Ricardo Doroteo Guzmán, D.N.I. N° 17.319.811, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en la Dirección General de Bromatología; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 6099 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2961/11
21 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- ACUERDASE con la Asociación de Remediadores Ambientales de la República Argentina "AMBAR", la Asistencia y Cooperación Técnica en los términos estipulados en el Anexos: I - Compromiso- , II - Acta Complementaria N° 1- ; las que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Contrátanse en forma directa los servicios profesionales de la Asociación de Remediadores Ambientales de la República Argentina "AMBAR" , a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y para efectuar tareas de remediación y saneamiento del daño ambiental a los fines de restablecer las condiciones de salubridad necesaria a los futuros usuarios del complejo, haciendo cesar la contaminación; todo ello de acuerdo con los Anexos I y II que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Abónese a la Asociación de Remediadores Ambientales de la República Argentina "AMBAR", por los trabajos comprometidos en el Anexo II que forma parte integrante del presente, la suma total de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

- a) Anticipo del 50% del total, en la suma de Pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000.-) a partir de la aprobación por parte del Tribunal de Cuentas Municipal y del Concejo Deliberante.
- b) El saldo será abonado en 4 (cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta. (\$56.250); contra la entrega de informes de diagnóstico y caracterización del predio, y previa verificación de las tareas de descontaminación llevadas a cabo por la Asociación de Remediadores Ambientales de la República Argentina "AMBAR", y de la extensión de un certificado que acredite que el inmueble se encuentra descontaminado y apto para el uso.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Economía imputará a las partidas correspondientes el gasto que demande el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 5°.- Remítase oportunamente al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto se suscribe ad-referendum del Concejo Deliberante produciendo sus efectos a partir de la aprobación por parte del referido cuerpo legislativo y del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2962/11
22 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1098/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A : 1098/11

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Marisa Olga Funes un aporte económico por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500), que será destinado a saldar el pago del sepelio del señor Eloy Rafael Funes. A cuyo fin se designa a la señora Marisa Olga Funes D.N.I. N° 23.436.079, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2963/11
22 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1099/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1099/11

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Dante Gabriel Olmos, un aporte económico de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1800), que serán abonados de la siguiente manera: tres (3) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Seiscientos (\$600) cada una, destinados a solventar gastos vinculados con la estadía de la familia en la ciudad de Buenos Aires durante el tratamiento de su hijo. A cuyo fin se designa al señor Dante Gabriel Olmos D.N.I. N° 16.959.766, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALADE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2964/11
22 de junio de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1100/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1100/11

ARTICULO 1º.- Otórgase al Centro Educativo "Leopoldo Lugones", un aporte económico por la suma de pesos un mil (\$1.000), que será destinado a cubrir gastos inherentes a dicha Institución. A cuyo fin se designa a la Directora de dicho establecimiento, señora Mariela Liliana Miranda, con D.N.I. N° 16.455.827, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2965/11
22 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1101/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1101/11

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Marina Isabel Benítez, D.N.I. N° 24.333.275 una ayuda económica de pesos mil (\$1.000), destinados a cubrir gastos de salud, para estudios específicos para la enfermedad que padece de Leucemia. A cuyo fin se designa a la señora Marina Isabel Benítez, D.N.I. N° 24.333.275, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas, las facturaciones, que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría





DECRETO N° 2966/11
22 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1103/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1103/11

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Juan González D.N.I. N° 29.916.347 un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000), destinado a solventar gastos ocasionados por tratamientos médicos de su hijo, debiendo el nombrado presentar al Tribunal de Cuentas la documentación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2967/11
22 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1105/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1105/11

ARTICULO 1º.- Apruébase el Organigrama Funcional del Tribunal Administrativo Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, en los mismos términos que se consignan en la Resolución N° 8 dictada por el titular de ese órgano el día 10 de septiembre de 2010.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2968/11 **22 de junio de 2011**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1110/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1110/11

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo Adicional N° 6, al Convenio firmado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 5/06, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la prórroga del Protocolo N° 5 - aprobado por Ordenanza N° 959/10 para el fortalecimiento del equipo técnico de la oficina de Empleo Municipal en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo Más y Mejor Trabajo.

ARTICULO 2º.- Los montos transferidos por el MTESS, de acuerdo con el Protocolo suscripto precedentemente y depositados mediante transferencia a la cuenta corriente N° 43-220-115/80 del Banco de la Nación Argentina cubrirán los gastos que demandaron la contratación de un técnico por el término de seis (6) meses a partir del 28/10/10.





ARTICULO 3°.- Abónase a la Sra. Mónica Cecilia Becerra D.N.I. 24.783.381 la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), por los servicios efectivamente prestados y no cobrados en el período comprendido entre el 28 de octubre y el 28 de noviembre del 2010, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda y cuarta del protocolo aprobado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0702 - Subprograma 05 (Fondos Provenientes del MTESS) del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 3106).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2969/11
22 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio, interpuesto por la Sra. Irma R. Villarreal, D.N.I. N° 11.217.415, en contra de la Resolución N° 03285/10 de fecha 12 de octubre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2970/11
22 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. INCORPÓRANSE como pasantes no rentados para desempeñar tareas en el Archivo Histórico Municipal, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), a partir del mes de agosto y hasta el mes de octubre del corriente, a los alumnos de la Escuela Normal Superior J. J. de Urquiza, señores: Franco Héctor Emmanuel Avila, D.N.I. N° 36.681.081; Cristian Emanuel Carrizo, D.N.I. N° 38.017.949; Joaquín Alberto Rodríguez Giordana, D.N.I. N° 38.110.661; Camila Magalí Sayago, D.N.I.

N° 36.133.494; Karen Belen Remedi, D.N.I. N° 37.490.369; Ana Carolina Bernal, D.N.I. N° 37.177.465; Micaela Yanina Barco, D.N.I. N° 37.489.345 y Barbara Valeria Busto, D.N.I. N° 37.127.732, de acuerdo con el convenio anexo de pasantías, exceptuándolos del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.



ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2971/11
22 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. INCORPÓRANSE como pasantes no rentados para desempeñar tareas en el Museo de Bellas Artes, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), a partir del mes de agosto y hasta el mes de octubre del corriente, a los alumnos de la Escuela Normal Superior J. J. de Urquiza, señores: Fernando Jabel Coria, D.N.I. N° 36.133.319; Nicole Trullet, D.N.I. N° 37.489.768; Azulinel Rang Eirin, D.N.I. N° 37.421.933; Noelia Patricia Gambero, D.N.I. N° 37.489.708; Luciana Sofia Manzone, D.N.I. N° 37.489.217 y Natalia Soledad Valdivia, D.N.I. N° 37.490.107, de acuerdo con el convenio anexo de pasantías, exceptuándolos del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2972/11
22 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Gaspar Centurión, D.N.I. N° 26.085.707, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de cinco (5) meses, para que realice tareas de mantenimiento y elaboración de la información, seguimiento y respuesta de mensajes enviados de las redes sociales, confección de informe diario, semanal y mensual en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil ochocientos (\$2.800).



ARTÍCULO 2°.- Exceptuase de lo establecido en el Decreto N° 1099/09 y modificatorios; la presente contratación y las prórrogas que a futuro se pudieren realizar, siempre y cuando no superen el monto establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0218 -Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3930).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2973/11
22 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCANSE los montos indicados en el artículo 2° del Decreto N° 2915/11; correspondiendo liquidar : Pesos doscientos veintinueve (\$ 229) a Miguel A. Ramos y Pesos ciento noventa y uno (\$ 191) a Benjamín Agüero.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2974/11
23 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1082/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación

ORDENANZA: 1082/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

El Anexo I a que hace referencia la Ordenanza 1082/11 puede ser consultado en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y se encuentra publicado en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

DECRETO N° 2975/11
23 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1093/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1093/11

ARTICULO 1°.- Facúltase al Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) que restrinja, dentro del ejido de la Municipalidad de Río Cuarto, el baldeo y/o lavado y/o riego de veredas y/o patios internos y/o el lavado de vehículos automotores en la vía pública, mediante la utilización de agua potable.

ARTICULO 2°.- Quedarán exceptuados de dicha prohibición aquellos frentistas que -en virtud de cualquier normativa nacional, provincial y/o municipal- se encuentren obligados a mantener el aseo de su establecimiento comercial, industrial y/o de servicios.





ARTICULO 3°.- Facúltase al Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) para que, atento a la factibilidad técnica, autorice el baldeo y/o lavado y/o riego de veredas y/o patios internos y/o el lavado de vehículos automotores en la vía pública, un (1) día al mes, discriminando sectores, días y horarios al respecto.

ARTICULO 4°.- Dispónese que las infracciones a las prohibiciones o restricciones establecidas en el artículo 1°, mientras duren las mismas, serán penalizadas con las multas establecidas en el Código de Faltas para los actos de derroche de agua potable.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2976/11
24 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE al 12 de julio de 2011, el plazo establecido en el artículo 5 del Decreto 2888/11, para que el beneficiario titular de los terrenos establecidos en el Régimen Especial de Venta de Terrenos - Ord. 910/10, cumplimente con la obligación de pago de contado, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2977/11
24 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1097/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1097/11

ARTICULO 1°.- Otórgase al Colegio Hispano Argentino de la Sociedad Española de S.M. un aporte económico por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500), que será destinado a gastos que demande la realización del evento educativo "2° Maratón de Estudiantes Secundarios". A cuyo fin se designa al Prof. Fernando Etcheverry, representante legal de la Institución con D.N.I. N° 13.731.876, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2978/11 **24 de junio de 2011**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1109/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1109/11

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación de Jubilados y Vecinos José Verdi, un subsidio de Pesos Cinco Mil (\$ 5000), destinado a solventar gastos de materiales en los que se pudieran incurrir para la reparación y puesta en valor de la sede de la mencionada institución, sita en la calle José Verdi N° 672 de nuestra ciudad, con el objeto de brindar a los jubilados que asisten diariamente a la misma, siendo para ellos un lugar de recreación que les permita disfrutar de esta etapa de la vida.





ARTICULO 2º.- Designase al Sr. Presidente de la Institución, Ricardo D. Escudero, D.N.I. N° 6.657.224, como persona autorizada para el cobro del mencionado aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputarán al Programa 0599 -Subprogramas 03 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 3565).

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2979/11
24 de junio de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1111/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1111/11

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Mariano Moreno, un subsidio de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), el cual se abonará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000); destinado a solventar gastos que se pudieran incurrir para la reparación de los baños ubicados en el inmueble donde funciona la biblioteca, sita en calle Sobremonte N° 1079/80 de nuestra ciudad, con el objeto de habilitar el uso del salón para eventos culturales.

ARTICULO 2º.- Designase a la Sra. Tesorera de la Institución, María del Carmen Gallo, D.N.I. N° 6.173.688, como persona autorizada para el cobro del mencionado aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se imputarán al Programa 0599 - Subprograma 03 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 3332).



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2980/11

24 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1112/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1112/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba -Regional 2- en el marco del convenio de cooperación aprobado por Ordenanza N° 117/92, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente; relacionado con los trabajos de confección de planos de mensura y subdivisión de los lotes identificados catastralmente como C01 - S02 - Mz 001 - P001 y 049.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2981/11

24 de junio de 2011



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1117/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1117/11

ARTICULO 1º.- Autorízase al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto a suscribir un Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, el Concejo Deliberante y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la implementación de espacios de asesoramiento gratuito destinado a los inmigrantes que residen en la Ciudad.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto a abonar los gastos vinculados a los servicios efectivamente prestados y no cobrados, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio del año 2011, con motivo del Convenio Específico de Asesoramiento Gratuito destinado a inmigrantes aprobado por la Ordenanza N° 763/2010.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General del Gastos y Cálculo de Recursos de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de julio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2982/11
24 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Anexo Unico al Convenio de Servicio Descentralizado de Jardines Maternales- suscripto con la Asociación Vecinal ""Roque Saenz Peña" y aprobado por Decreto N° 2323/10; el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la confección y firma del convenio respectivo, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establezca.

ARTÍCULO 3º.- En función de la liquidación de los montos establecidos en la cláusula segunda del Anexo, emítase orden de pago a nombre de la Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés; siendo esta la que dispondrá del envío de dicho monto a la Cooperativa de Trabajo "Profesoras de Río cuarto Ltda.".

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa 210 -Subprograma 03del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 4130).

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2983/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Silvina Olga Sereno, D.N.I. N° 20.283.783, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que realice tareas de: elaboración de proyectos y gestión de aprobación ante ECOGAS, ENERGAS, la Subsecretaría de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión y Servicios Públicos y otros de las obras de provisión de gas natural a Barrio Padre Mujica, Barrio 64 Viviendas, Barrio Jardín Norte, Parque Industrial y Barrio Las Delicias, tareas que desarrollará en la Subsecretaría de Obras e Infraestructura, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Transporte, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil quinientos (\$2.500), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.





ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0503 -Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3876).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2984/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Diego Alejandro Massió, D.N.I. N° 31.744.892, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que realice tareas tendientes a mejorar la eficacia en la comunicación de proyectos de obras públicas, mediante la actualización y mejora de calidad de las presentaciones utilizando nuevos medios informáticos: simulaciones y modelos en tres dimensiones en la Subsecretaría de Obras e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Transporte, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil (\$2.000), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0501 -Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3570).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2985/11

28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Elba Susana Eynard, D.N.I. N° 10.365.930 en contra de la Resolución N° 04228 de fecha 24 de mayo de 2011 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2986/11

28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. SUSPENDASE todas las designaciones Ad- honorem efectuadas con anterioridad al presente decreto; como así también todas las solicitudes a futuro hasta tanto se establezca un régimen que las contemple.

ARTÍCULO 2°. La Subsecretaría de Recursos Humanos en conjunto con las Áreas competentes de la Secretaría de Economía elaborarán la normativa respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2987/11

28 de junio de 2011





ARTÍCULO 1°. ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. María Soledad Goñi, D.N.I. N° 27.169.389, a las tareas que desempeñaba como médica pediatra en el consultorio externo en los Centros Periféricos, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Salud, según Decreto N° 1802/10, bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble, a partir del 03 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2988/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 1487/10 por el que se reglamenta el artículo 3° de la Ordenanza 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Reglaméntase el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09 - Nueva Fórmula de Pago a los Profesionales Médicos que se desempeñan en el Centro de Salud Municipal-, asignando valores monetarios a las fórmulas contenidas en el Anexo I del referido artículo.

"Artículo 3°.- REGLAMENTADO.

ANEXO I

Formula de Pago= C1 + C2 + C3 - C4

- C1: Remuneración vinculada a la población a cargo del Centro - Ponderación 30%.
- C2: Remuneración vinculada a la producción del Profesional - Ponderación 50%.
- C3: Remuneración variable vinculada al cumplimiento de actividades desarrolladas por el profesional - Ponderación 20%.
- C4: Débitos.

VALORES DE LOS COMPONENTES:

El valor establecido para el Componente C1 es un monto fijo de \$ 1.720 (mil setecientos veinte), para los profesionales Médicos Clínicos, Generalistas, Pediatras y Odontólogos; y de \$ 860 (ochocientos sesenta) para los Tocoginecólogos, que surge de:

· Valor de la Cápita: Cantidad de Consultas Mensuales de todos los Centros Periféricos (CP) x

Valor de la consulta/Total de personas bajo Cobertura Municipal.

A ese valor de Cápita se lo multiplica por el total de Personas bajo cobertura y se divide por la cantidad de profesionales bajo el sistema de Prestaciones de Servicios y Comodato lo cual arroja el monto determinado de dinero mencionado en el párrafo anterior.

El valor establecido para el **Componente C2** surge de:

$C2 = N^{\circ}$ total de prestaciones al mes por profesional x Valor Prestación (VP)(\$)

El número de prestaciones mensuales es proporcionado por el Colegio Médico, luego del relevamiento que efectúan de las planillas de horas y consultas diarias enviadas por los Centros de Salud Municipales.

El valor de Prestación (VP) que se establece es de \$ 7 (siete pesos)

En este el componente se diferencia el pago por producción entre Médicos Clínicos o Generalistas, Pediatras, Tocoginecólogos y Odontólogos.

Médicos Clínicos o Generalistas

$C2 = N^{\circ}$ total de prestaciones por mes x Valor de la Prestación (*Fijado en \$ 7*).

Médicos Pediatras

$C2 = N^{\circ}$ total de Prestaciones por Mes x Valor de la Prestación (*Fijado en \$ 7*)

N° total de Prestaciones por Plan de Salud Escolar (PSE) x Valor de la Prestación

N° total de Prestaciones por Control de Crecimiento y Desarrollo (CCyD) x Valor de la Prestación

Aquí, el Valor de la prestación del PSE y CCyD será de \$ 8 (ocho pesos).

Médicos Tocoginecólogos

$C2 = N^{\circ}$ total de Prestaciones por Mes x Valor de la Prestación (*Fijado en \$ 7*)

N° total de Anticonceptivos Orales (ACO) entregados por mes x Valor de la Prestación

N° total de Dispositivos Intrauterinos (DIU) colocados por mes x Valor de la Prestación

Aquí, el Valor de la entrega de los ACOs es de \$ 1,30 (un peso con treinta centavos)

cada uno; el valor de la extracción de muestras para PAP es de \$ 13,30 (trece pesos con treinta centavos) y el valor de la colocación de cada DIU es de \$ 66 (sesenta y seis pesos).

Odontólogos

$C2 = N^{\circ}$ total de Prestaciones por Mes x Valor de la Prestación (*Fijado en \$ 7*)

N° total de Amalgamas por mes x Valor de la Prestación

N° total de Endodoncia por mes x Valor de la Prestación

N° total de Topicaciones por mes x Valor de la Prestación

N° total de Extracciones por mes x Valor de la Prestación

N° total de Control Periódico Odontológico y Topicación en PSE x Valor de la Prestación

N° total de RX por Mes x Valor de la Prestación

Aquí, los valores serán:

a) *El valor de la realización de Amalgamas será de \$ 8 (ocho pesos)*

b) *El valor de la realización de Endodoncia será de \$ 8 (ocho pesos)*

c) *El valor de la realización de Topicaciones de flúor será de \$ 7,25 (siete pesos con veinticinco centavos)*





- d) El valor de la realización de Radiografías será de \$5,50 (cinco pesos con cincuenta centavos)
- e) El valor de la realización de Extracciones será de \$ 5,50 (cinco pesos con cincuenta centavos)
- f) El valor de los CPO y Topicaciones en PSE será de \$ 6,50 (seis pesos con cincuenta centavos)

El valor establecido para el **Componente C3** surge de:

C3= Responsabilidad +Tiempo de Permanencia en el Sistema + Capacitación + Actividades

Comunitarias + Programas Especiales (P ej. Plan Nacer) + Casos Fortuitos

Aquí, los valores son los siguientes:

- a) Valor de la Responsabilidad es de \$ 530 (quinientos treinta pesos);
- b) Tiempo de Permanencia es \$ 135 (ciento treinta y cinco pesos) cada cinco años de antigüedad en el Sistema;
- c) Capacitación propuesta por la Subsecretaría \$ 135 (ciento treinta y cinco pesos) y Capacitación inherente a la Especialidad de cada profesional \$ 60 (sesenta pesos);
- d) Actividades Comunitarias por un valor de \$ 200 (doscientos pesos).

El valor establecido para el **Componente C4** surge de la Sumatoria de los motivos de debitos x Valor Asignado.

El no cumplimiento de medidas que tienen impacto en la calidad médica y de atención y por consecuencia en la salud de la población a cargo, será punido con débitos a la remuneración mensual y de continuar con esta conducta puede ser pasible de la suspensión del contrato.

Aquí, el Valor asignado a los débitos se encuentra comprendido en un rango que va desde \$100 (cien pesos) hasta \$ 300 (trescientos pesos) dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia, etc. todo sujeto a criterio y control de la Supervisión y Auditoría de Centros Periféricos y de la Subsecretaría de Salud."

ARTÍCULO 3°.- Abónese semestralmente un adicional a los profesionales de acuerdo al cumplimiento de metas fijadas por la Ordenanza N° 544/09. Estas metas serán abonadas en forma colectiva para todos los profesionales de los distintos Centros de Atención y el monto total saldrá de la cantidad de metas cumplidas por todo el Centro de Salud.

El Valor asignado a cada meta cumplida será de \$ 135 (ciento treinta y cinco pesos) cada una.

ARTÍCULO 4°.- La Subsecretaría de Salud, a medida que se desarrollen las metas preventivas, y al disminuirse los gastos en salud deberá volcar los fondos necesarios a los equipos de salud, estableciendo parámetros indicativos para que la compensación económica establecida en el artículo precedente sea elevada a medida que se vayan notando los efectos de las acciones de la prevención.

ARTÍCULO 5°.- Los valores monetarios fijados en el presente decreto, deberán ser analizados semestralmente por el área pertinente, y con acuerdo de los sectores involucrados se modificarán, si correspondiere, a través de un nuevo decreto reglamentario.

ARTÍCULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2989/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "II Encuentro Competitivo de Danzas Folklóricas "Entre Amigos", que se realizará el día 25 de junio del 2011 en el Centro Cultural Viejo Mercado.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2990/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Srta. Agustina Vettorazzi, D.N.I. N° 29.114.009, a la designación efectuada mediante Decreto N° 849/09, como Personal de Gabinete, categoría 40, en el ámbito de la Fiscalía Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la citada en el artículo precedente los haberes pendientes de pago, a saber: veintidós (22) días correspondientes a la licencia anual ordinaria año 2009, 2010 y 2011.





ARTÍCULO 3°.- Designase como Personal de Gabinete, categoría 40, al Sr. Cristián Jorge Magri, D.N.I. N° 27.938.785, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en el ámbito de la Fiscalía Municipal; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 6°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 8°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2991/11
28 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1108/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1108/11

ARTICULO 1°.- La Municipalidad de Río Cuarto, al momento de la ejecución de obras públicas que realice, por sí o por terceros, deberá exhibir en el Cartel de Obra, exigido por los pliegos de la licitación, una leyenda que indique el origen de la financiación de la misma.

ARTICULO 2°.- A los fines del cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1° de la presente, deberá colocarse en el Cartel de Obra, una Leyenda que indique claramente el monto de la Obra y la fuente de financiación inmediatamente después del nombre de la Obra, con igual tipología, tamaño y color de letras y números.

ARTICULO 3°.- A partir del momento de entrada en vigencia de la presente, deberá cumplirse con el artículo 1° aún en el caso de Obras que se encuentren en ejecución, pudiendo en este caso agregarse un cartel al ya existente conteniendo el origen de los fondos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2992/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al recurso jerárquico interpuesto por el señor Gustavo Maccio, titular de la delegación 2da. Del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Córdoba, en contra de la Resolución N° 014/11-D de fecha 25 de febrero de 2011 (rectificada por resolución N° 021/11-D) emanada del Directorio de Ente Municipal de Obras Sanitarias, y en consecuencia, resolver que el monto que debe abonar la entidad recurrente es el correspondiente a la parte proporcional de los materiales de obra, debidamente actualizado.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2993/11
28 de junio de 2011





ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal las jornadas "Protegiendo a nuestras niñas y niños", organizadas por el Servicio de Ayuda a la Familia -OASIS, las que se llevarán a cabo los días 11 y 12 de agosto del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

DECRETO N° 2994/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE de interés municipal la realización del largometraje "El espacio entre dos" producido por "Éramos Pocos Producciones" .

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2995/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE de interés municipal la participación del Coro Juvenil Municipal en el XXXIV Festival Internacional de Coros de la Ciudad de Guayaquil que tendrá lugar entre el 13 y el 18 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2996/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Jonathan David Marquez, D.N.I. N° 32.015.180, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04285/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2997/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Facundo Daniel Nicolai, D.N.I. N° 31.218.847, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04284/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos dos mil quinientos cincuenta (\$ 2.550).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2998/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Gregory Porrino, D.N.I. N° 18.818.037, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04283/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).





ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2999/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Beatriz Scotta, L.C. N° 5.314.425, en representación de los vecinos de calle Estrada al 58, un subsidio de Pesos treinta y tres mil (\$33.000), para el pago al Sr. Hector Gatti (Gasista Matriculado) por la ejecución de las tareas de adecuación de las instalaciones internas de Gas Natural a las viviendas ubicadas en el pasillo de calle Estrada 58 de Barrio Buena Vista, la compra de materiales y todos los trámites y gastos necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos veintitrés mil (\$23.000), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos diez mil (\$10.000), adjuntándose copia de la constancia de la habilitación.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación originada en el artículo 1° al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4198).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la Visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3000/11
28 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Martha Gregoria Muñoz, L.C. N° 6.663.062, de calle Alem N° 1250, un subsidio por la suma de Pesos siete mil ochocientos treinta y cuatro con noventa y seis ctvos. (\$7.834,96) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar Giordano (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural en su domicilio.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil cincuenta y nueve con noventa y seis ctvos. (\$4.059,96), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil setecientos setenta y cinco (\$3.775), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 4193).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3001/11
29 de junio de 2011





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1130/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1130/11

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y el Automóvil Club Río Cuarto - Comisión Directiva -, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, mediante el cual la Municipalidad de Río Cuarto efectuará un aporte económico a la citada institución de Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil Sesenta y Ocho (\$ 1.620.068), para la ejecución de trabajos relacionados con la pista de carreras y con la vía pública de acceso hasta el ingreso al predio.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2011, aprobado por Ordenanza N° 929/10, para afrontar los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza; de la siguiente manera:

a) DISMINUYASE en la suma de Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$950.000), el inciso Bienes de Capital (04), Programa 0505 y Subprograma 03, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

b) INCREMENTASE en la suma de Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$950.000), el inciso Transferencias (05), Programa 0599 y Subprograma 03, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 3º.- El remanente para cubrir el monto total del presente Convenio será imputado al Programa y Subprograma correspondiente del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año 2012.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3002/11
29 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1133/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1133/11

ARTICULO 1°.- Unifícanse bajo la denominación "Zona Única", los sectores delimitados para la Explotación del Estacionamiento Controlado en la Vía Pública y del Cobro de la Tarifa Municipal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 196/08 y modificatoria.

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 103° de la Ordenanza N° 930/10 -Ordenanza Tarifaria Anual 2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO III

Estacionamiento medido

Artículo 103° - Fíjase el valor para el estacionamiento de vehículos automotores por turno de una hora, dentro de la "Zona Única", que indica la Ordenanza N° 196/08 y modificatorias, en la suma de Pesos Tres (\$3). Fíjase el valor de la hora para el estacionamiento medido de camionetas y utilitarios dentro de la zona única en un cincuenta (50%) mayor que los automóviles."

ARTICULO 3°.- El precio establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual para el estacionamiento medido, será ajustado automáticamente cada año de conformidad, a partir del año 2012, con el siguiente mecanismo:

- a) En el mes de septiembre de cada año, Desarrollo del Sur S.E. procederá a relevar los precios del estacionamiento para el rubro automóvil que percibe al menos diez (10) playas privadas ubicadas en el sector centro de la Ciudad.
- b) Procederá luego, a calcular el precio promedio del estacionamiento que perciben dichas playas.
- c) Obteniendo el precio promedio la actualización del nuevo valor no podrá superar el setenta por ciento (70%).
- d) El valor establecido para el estacionamiento medido será incluido por el Departamento Ejecutivo Municipal en el proyecto de Ordenanza Tarifaria Anual para el Presupuesto del año siguiente.





ARTICULO 4°.- Facúltase a Desarrollo del Sur S.E. a implementar lo establecido en el último párrafo 2° del presente dispositivo de acuerdo a factibilidad técnica.

ARTICULO 5°.- Facúltase a Desarrollo del Sur S.E. a ampliar las bocas de expendio de llaveros y tarjetas de estacionamiento.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALADE SESIONES, Río Cuarto, 24 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 1 de julio de 2011.